



Recordatorio – Asistencia jurídica gratuita (recursos directos)

Septiembre de 2024

El presente documento, elaborado por la Secretaría del Tribunal General, contiene orientaciones prácticas no exhaustivas destinadas a ayudar a cualquier persona física o jurídica, representada o no por un abogado, que se proponga solicitar asistencia jurídica gratuita con vistas a interponer un recurso directo ¹ ante el Tribunal General o en el marco de un recurso directo en el que sea parte, en tales trámites. No obstante, para toda información sobre las normas de procedimiento, el solicitante y su representante deberán consultar el Reglamento de Procedimiento del Tribunal General (en lo sucesivo, «RP») y las Normas Prácticas de Desarrollo del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General (en lo sucesivo, «NPD»), textos auténticos, así como la información contenida en el «formulario de asistencia jurídica gratuita – recursos directos».

¹ A tenor del artículo 1, apartado 2, letra j), del Reglamento de Procedimiento, por «recursos directos» se entenderá «la totalidad de los recursos que pueden interponerse ante el Tribunal General, exceptuando las peticiones de decisión prejudicial».

INFORMACIÓN GENERAL

- ☐ **Representación:** A diferencia del recurso, que debe ser presentado por un abogado en representación de la parte demandante o recurrente, **la solicitud de asistencia jurídica gratuita puede presentarse con la ayuda de un abogado o sin ella.**

- ☐ **Requisitos previos:**

Competencia del Tribunal General

No podrá concederse la asistencia jurídica gratuita si el Tribunal General es manifiestamente incompetente para conocer de la acción para la que se solicite tal asistencia.

En particular, el Tribunal General no es competente para controlar la legalidad de las decisiones adoptadas por:

- **las autoridades nacionales** de un Estado miembro de la Unión Europea o de un tercer país;
- **los órganos jurisdiccionales nacionales;**
- **los organismos internacionales** que no formen parte del sistema institucional de la Unión Europea, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Plazo para recurrir

No podrá concederse la asistencia jurídica gratuita si la solicitud se presenta antes de la interposición del recurso, pero después de expirado el plazo para recurrir.

Fundamento jurídico

La asistencia jurídica gratuita no podrá concederse si la acción para la que se solicita resulta manifiestamente inadmisibile o manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno.

- ☐ **Situación económica:** El solicitante de asistencia jurídica gratuita debe demostrar que, debido a su situación económica global, no puede hacer frente, en todo o en parte, a los gastos del proceso, teniendo en cuenta todos sus ingresos, capital y cargas.

FORMULARIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

- ☐ **Formulario obligatorio de asistencia jurídica gratuita:** no se tomarán en consideración las solicitudes de asistencia jurídica gratuita presentadas, tanto antes de la interposición de un recurso como estando este pendiente, **sin utilizar el formulario.**
- ☐ **Información y datos:** debe incluirse en el formulario toda la información necesaria. La solicitud de asistencia jurídica gratuita no podrá completarse mediante la presentación posterior de escritos adicionales.
- ☐ **Documentos acreditativos:** El formulario de asistencia jurídica gratuita deberá ir acompañado de toda la información y los documentos acreditativos que permitan evaluar la situación económica del solicitante y fundamentar el objeto de la acción que pretende ejercitar.

PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

- ☐ **Por el propio solicitante:**

El solicitante de asistencia jurídica gratuita no representado por un abogado deberá enviar a la Secretaría del Tribunal General o presentar allí **el formulario en papel debidamente cumplimentado y firmado, así como los documentos acreditativos que en él se mencionen.**

El formulario deberá llevar **la firma manuscrita del solicitante.**
- ☐ **Por el abogado del solicitante:**

El formulario deberá presentarse a través de la aplicación **e-Curia.**

PRECISIONES ADICIONALES

- ☐ No se devolverán los **originales** de los documentos acreditativos aportados, por lo que se recomienda presentar copias de los mismos.
- ☐ **Si el solicitante reitera su solicitud sin basarla en elementos nuevos, no se registrará la solicitud.**
- ☐ El **plazo de recurso** dejará de correr mientras el Tribunal General examine la solicitud de asistencia jurídica gratuita. El cómputo del plazo se reanudará una vez notificada la decisión del Tribunal General sobre la solicitud.